

CIRCULAR EMITIDA POR EUROLONJA SA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS USUARIOS DE LA LONJA

EUROLONJA SA es concesionaria del servicio público de Lonja de Pescados del Ayuntamiento de Alcantarilla, y según lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Lonja de Alcantarilla, está facultada para la organización y funcionamiento de la Lonja como encargada de su gestión.

Que en base a las facultades antes indicadas se emite el presente informe relativo al funcionamiento y organización de los usuarios de la Lonja:

ANTECEDENTES

I.- Este informe está dirigido a los asentadores y mayoristas con el fin de organizar y concretar el funcionamiento dentro de la lonja.

El artículo 11 del Reglamento establece que los asentadores-comisionistas intervendrán en todas las operaciones propias de las transacciones mercantiles entre mayoristas y compradores que se realicen en los puestos de la Lonja.

El artículo 12 del Reglamento establece que los mayoristas utilizarán el/los puestos que les hubieren sido adjudicados para la venta de productos en la Lonja.

I.- Desde la construcción de la actual Lonja de Pescados de Alcantarilla los mayoristas han elegido libremente al asentador que debía intermediar en las operaciones de venta con los compradores.

Que esta libertad de elección deriva de la exigencia que realizó el Ayuntamiento de Alcantarilla para el otorgamiento de la concesión del servicio público de lonja de pescado del municipio, que no fue otro que se repartieran los puestos y el coste de construcción de la lonja al 50% entre asentadores y mayoristas, rompiendo así con el monopolio que tenían los primeros en la anterior lonja de pescados.

En el año 2000 los asentadores y mayoristas acordaron la distribución de la lonja al 50% y constituyeron Eurolonja SA para configurarla como concesionaria, estableciendo desde entonces la nueva forma de funcionamiento de la Lonja, sin que se previera exclusividad alguna para los asentadores.

II.- Que con el fin de garantizar la libre competencia dentro de la Lonja los mayoristas han elegido asentador para intermediar en las operaciones de venta realizadas a los compradores de pescado de la lonja, sin que haya habido oposición alguna desde la construcción de la lonja por parte de ningún usuario.

III.- El Reglamento de funcionamiento de la lonja y la ordenanza fiscal no establecen exclusividad alguna en la actividad de los asentadores de la lonja, más bien lo contrario, facilitando la libre elección y transmisibilidad del uso de los puestos, en garantía de la libertad de mercado.

En virtud de lo anterior se informa que la organización de la Lonja a estos efectos será la que resulte del Reglamento de organización y funcionamiento de la Lonja y la presente circular, en base a los siguientes puntos

PRIMERO.- Los mayoristas con puesto propio en la Lonja están facultados para elegir libremente al asentador que intermedie en sus operaciones en la Lonja de aquellos habilitados a tal efecto en la Lonja.

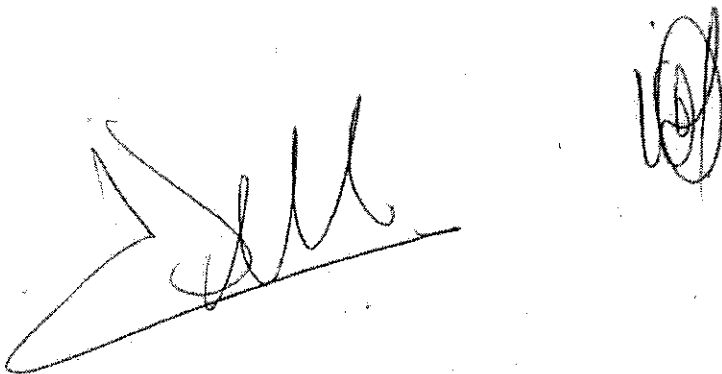
SEGUNDO.- Los asentadores podrán ofrecer sus servicios de intermediación a cualquier mayorista con puesto propio en la Lonja, independientemente de su ubicación, en garantía del derecho a la libre competencia.

TERCERO.- La titularidad del uso exclusivo de los puestos puede ser cedida libremente por sus titulares sin más limitación que el derecho de adquisición preferente que tiene el asentador en los términos establecidos en el acuerdo del año 2000 suscrito entre asentadores y mayoristas.

A tal efecto, cuando el titular de un puesto tenga la intención de transmitirlo a un tercero deberá comunicarlo a EuroLonja para que ésta requiera al asentador correspondiente si está interesado en adquirir el puesto en las mismas condiciones que aquel que pretende transmitirlo a un tercero.

CUARTO.- La transmisión del uso de los puestos debe ser comunicada a EuroLonja mediante el correspondiente contrato para su ulterior traslado al Ayuntamiento. No se admitirá cesión de puestos sin contrato por escrito. Con el fin de garantizar la correcta inscripción de los puestos en el registro habilitado para ello, la concesionaria está facultada para requerir a los titulares el contrato que acredite la titularidad del derecho exclusivo del puesto. Se adjunta a la presente circular situación actual de la titularidad de los puestos.

En Alcantarilla a 5 de febrero de 2020



2019/6

Don Domingo Teruel Salinas, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil EUROLONJA, S.A., con CIF nº A-73089906, con el visto bueno del presidente del Consejo, Francisco Javier García García,

CERTIFICO

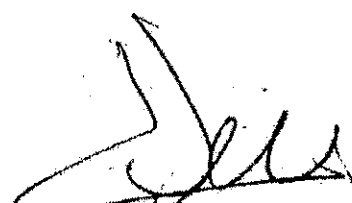
Que consultados los archivos de la mercantil y conforme a los acuerdos suscritos con el Ayuntamiento, concesión administrativa y reglamento de funcionamiento interno de la Lonja de Pescados de Alcantarilla, se detallan a continuación los titulares de los 52 derechos de uso exclusivo de los puntos de atraque de la lonja de pescados de Alcantarilla:

PUNTOS DE ATRAQUE	TITULAR
1 a 3	Pescados y Transportes Sangonera SL
4	Natura Pesca SL
5	Garciden SL
6 Ida	Frigoríficos Morales SL
6 Dcha	Pescados y Transportes Sangonera SL
7 y 8	Garciden SL
9 a 11	Gestión Ingetral de Pescados SL
12	Pescados Mira SL
13 y 14	Pescados Domingo Teruel SL
15 a 19	Alqantara Asentadores de Pescado SL
20 y 21	Pescados Albaladejo SL
22 y 23	Alqantara Asentadores de Pescado SL
24 y 25	Garciden SL
26	Alqantara Asentadores de Pescado SL
27 a 29	Pescados Perles SL
30 y 31	Riquelme y Yepes SA
32 y 33	Codipes SL
34 a 39	Riquelme y Seyfu SL
40 y 41	Pescamurcia - Asentaria SL
42 y 43	Pescados José SL
44	Lubinas y doradas SL
45	Anpemar SL
46 a 50	Pescamurcia SL - Asentaria SL
51 y 52	Ginés Méndez España SL

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación

En Alcantarilla, a 24 de abril de 2019


El Secretario del Consejo de Administración
Domingo Teruel Salinas


VºBº El presidente
Javier García García